



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II - Resolución Operadores In Situ

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN NACIONAL DE UNA OPERACIÓN ESPECÍFICA

- Declaración Jurada de solicitud de autorización nacional para la operación in situ, suscripta por el Generador y el Operador In Situ, acreditando personería.
- Documentación complementaria a la Declaración Jurada de solicitud de autorización:
 1. Identificación del predio de utilidad nacional donde se llevará a cabo la operación;
 2. Acreditación de las circunstancias que evidencien que el ejercicio del poder de policía local interfiere con la finalidad misma o utilidad nacional de dicho establecimiento;
 3. Acreditación que la Autoridad Ambiental provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda, tiene conocimiento de la operación que debe realizarse;
 4. Acreditación de matrícula habilitante del representante técnico y documentación de donde surjan sus incumbencias profesionales específicas para la tarea que tenga a su cargo;
 5. Memoria técnica suscrita por representante técnico;
 6. Plan de contingencias suscrito por representante técnico.
- La memoria técnica deberá contener la siguiente información:
 1. Duración estimada de la operación;
 2. Descripción del sitio donde se realizará la operación in situ. Agregar croquis en escala del establecimiento, referenciando las áreas y el lugar donde se realizará la operación;
 3. Lugar previsto para el almacenamiento transitorio de residuos peligrosos a la espera de tratamiento y para los residuos que se generarán. Descripción del lugar, infraestructura y

acondicionamientos y capacidad de almacenamiento. Referenciar asimismo en el croquis del punto a;

4. Cantidad, descripción y características físico químicas y biológicas de los residuos peligrosos a tratar y su categorización conforme los Anexos I y/o II de la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051, o la que en un futuro la reemplace;

5. Metodología y/o tecnología propuesta para el tratamiento incluyendo objetivos de descontaminación o tratamiento. Descripción técnica de los equipos para su desarrollo (complementando con planos, folletos u otra información del fabricante). Contemplar además listado de los insumos necesarios y sus hojas de seguridad. Indicar capacidad de tratamiento diaria. Determinar las limitaciones de la metodología o tecnología (o la del medio o residuos peligrosos a tratar). Describir parámetros de control de proceso (con especial énfasis en los críticos) y de seguridad. Agregar diagrama en bloques o de flujo de la operatoria general, considerando ingresos y egresos en el proceso de tratamiento. Ilustrar con fotografías;

6. Fundamentos científico-técnicos respecto de la tecnología y/o metodología a aplicar y antecedentes nacionales e internacionales sobre su aplicación cuando se tratare de una tecnología innovativa. El operador deberá aportar datos o informes experimentales (o prueba piloto o de validación) con resultados de operaciones anteriores;

7. Indicar el lugar donde se realizarán tareas de mantenimiento y limpieza de equipos y si de éstas deviene la generación de residuos peligrosos;

8. Identificación de los residuos que se pudieren generar como consecuencia de la operación, indicar su composición físico química o biológica y su clasificación conforme Anexo I y/o II de la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051, o la que en un futuro la reemplace. Cantidad estimada que se generará;

9. Monitoreos ambientales previstos (previos, durante y posteriores a la operación).

10. Análisis de riesgos ambientales y de seguridad asociados a la operatoria y medidas a adoptar para su minimización;

11. Listado de personal involucrado en la operación tanto del operador como del generador. Acreditar capacitación de dicho personal en relación a la operatoria a desarrollar.